

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 81/2012, de 3 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y cinco euros.

La Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, establece, en su artículo 35.a), la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2012 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2012 en más de tres mil doscientos treinta y tres millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta euros (3.233.551.540 €).

Asimismo, dicho artículo establece que dicho límite quedará automáticamente revisado, entre otras circunstancias, por el importe de la variación neta de activos financieros del ejercicio.

En el presente decreto se contempla la realización de emisiones de deuda pública y la concertación de operaciones de endeudamiento por un importe de 1.283.420.965 euros, equivalentes a las amortizaciones de deuda a largo plazo previstas para el ejercicio 2012 e incluidas en los créditos del estado de gastos de la citada Ley 18/2011.

Con objeto de dotar de la mayor flexibilidad posible al proceso de toma de decisiones en materia de endeudamiento, resulta necesario dejar la determinación de la modalidad de la deuda que contempla el presente decreto, así como la fijación de sus condiciones financieras, al momento en que la coyuntura de los mercados financieros permita su concreción.

Por todo ello, en virtud de la autorización presupuestaria, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la realización por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una o varias emisiones de Deuda Pública, o la concertación de cualquier otra operación de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y cinco (1.283.420.965) euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno en el artículo 35.a) de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la citada Ley 18/2011.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo equivalente a 1.283.420.965 euros.

2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.

3. Tipo de interés: fijo o variable.

4. Plazo: hasta un máximo de 30 años.

5. Modalidades de emisión o préstamo: en función de las condiciones que en cada momento presenten los mercados financieros, las emisiones o préstamos se podrán realizar:

- Mediante la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de Junta de Andalucía, utilizándose los procedimientos previstos en la normativa reguladora del propio Programa.

- A través de emisiones de Deuda Pública que supongan la puesta en circulación de valores de rendimiento explícito o implícito, en euros o en cualquier otra divisa, y realizadas bajo cualquier formato y estructura, incluyendo, sin carácter limitativo, las que se realicen al amparo del Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) establecido conforme al Decreto 79/2009, de 14 de abril, y actualizado conforme al Decreto 335/2010, de 20 de julio, y la posibilidad de emitir a tipo flotante ligado a cualquier índice o indicador, incluida inflación, con o sin opciones implícitas de cualquier tipo.

- Mediante cualquier otra tipología de operación de préstamo o crédito.

Artículo 3. Finalidad.

Los recursos derivados de las operaciones de endeudamiento, autorizadas por este decreto, se destinarán a la financiación de inversiones.

Artículo 4. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el apartado 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Deuda Pública cuya emisión se autoriza en el presente decreto tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 5. Autorización previa del Consejo de Ministros.

No podrán llevarse a cabo las emisiones de Deuda Pública o la concertación de las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto, sin la previa obtención de la autorización del Consejo de Ministros en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional primera. Autorización para la ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las emisiones de deuda aprobadas en el presente decreto, así como para concretar sus condiciones financieras.

Disposición adicional segunda. Emisiones destinadas a inversores minoristas.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a realizar las emisiones de deuda

aprobadas en el presente decreto con destino a inversores minoristas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública
en funciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se declara la finalización del plazo para la adquisición subvencionada de determinados electrodomésticos de los previstos en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía correspondientes a la convocatoria de 2011.

Mediante Orden de 4 de febrero de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30, de 13 de febrero, se establecieron las bases reguladoras del programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía. Dichas bases fueron modificadas mediante Orden de 7 de diciembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 16 de diciembre, incluyéndose como disposición transitoria segunda el que las convocatorias posteriores a la correspondiente al ejercicio 2010 del Plan Renove de Electrodomésticos se regirían por la citada Orden.

Estas bases reguladoras prevén, en su artículo 12, actuaciones de fomento denominadas «Programas Específicos» que, estando dirigidas a un número significativo de personas beneficiarias, tienen como objeto, entre otros, impulsar el ahorro energético a través del apoyo a actuaciones de gran impacto social y energético.

La competencia para convocar las subvenciones acogidas a dichos programas, corresponde a esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición adicional primera de la Orden de 4 de febrero de 2009.

Con fecha 20 de diciembre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, de 14 de diciembre de 2011, por la que se convocaban las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011 así como el proceso para la autorización y adhesión de empresas colaboradoras a dicho Plan.

En dicha Resolución se fijaban como fechas de inicio de los plazos a partir de los cuales se podrían efectuar las solicitudes de reserva de fondos y la adquisición subvencionada de los electrodomésticos acogidos a la convocatoria, así como la presentación de solicitudes de subvención, las siguientes:

- El 7 de febrero de 2012, para el caso de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y hornos.

- El 21 de febrero de 2012, para el caso de las encimeras de inducción total.

- El 14 de marzo de 2012, para el caso de acondicionadores de aire de uso doméstico.

De conformidad con el apartado sexto de la citada resolución, los plazos anteriormente mencionados permanecerán abiertos hasta que se declare su conclusión mediante Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2009, la concesión de las subvenciones reguladas en esta norma está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Visto lo anterior y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación, la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético,

RESUELVE

Primero. Declarar concluidos los plazos establecidos en el apartado sexto de la Resolución de 14 de diciembre de 2011, para la reserva de fondos y la adquisición subvencionada de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas, hornos y encimeras de inducción total, acogidas al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2009 y el apartado undécimo de la Resolución de 14 de diciembre de 2011, sólo se tramitarán aquellas solicitudes de subvención presentadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución de cierre que cuenten con la preceptiva reserva de fondos.

Tercero. La convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de acondicionadores de aire de uso doméstico permanecerá abierta hasta que se fije su conclusión mediante Resolución que se dicte al efecto, continuándose con su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 14 de diciembre de 2011 y en la Orden de 4 de febrero de 2009.

Sevilla, 30 de marzo de 2012.- La Secretaria General, Isabel de Haro Aramberri.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 23 de marzo de 2012, que se modifica la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011.

El artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura.

En base a ello, la Consejería de Cultura ha tenido como uno de sus objetivos el impulsar el desarrollo y consolidación